Ministerio Público
República del Paraguay

ANEXO DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE ADJUDICACION DE LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS AD REFERENDUM - "ALQUILERES NUEVOS PARA FISCALIAS – AREAS METROPOLITANA" - ID Nº 301135

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de marzo del año 2016, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación, ubicada en el 2° Piso del Bloque Administrativo, Financiero y de Apoyo, Sede Central del Ministerio Público, las siguientes personas: Econ. Guido Burgos, Director de la Unidad Operativa de Contratación; Lic. Daimen Doldan, Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación; Lic. Nilda Ojeda, Jefa del Departamento de Adquisiciones Menores; y Lic Norma Fariña como secretaria de actas, a fin de realizar el Anexo de la Evaluación Complementaria de Adjudicación de conformidad a la NOTA DNCP/DNC Nº 4146/2016 **LOCACION DE INMUEBLES – ALQUILERES NUEVOS PARA FISCALIAS AREA METROPOLITANA" AD REFERENDUM ID Nº 301135.**

A tal efecto y considerando el informe complementario anterior, en el cual se amplió la verificación de la Capacidad Legal del Oferente, respecto a las Prohibiciones establecidas en el **Art. 60**, de la "**Función Publica**", de la Ley 1626/00 de conformidad al requerimiento ut supra mencionado, se procede al análisis de los Incisos h), k), m), o), y p) a fin de concluir si el oferente Carlos María Schaerer se encuentra configurado en las prohibiciones en su calidad de profesional sanitario del M.S.P Y B.S.

En ese sentido, resulta oportuno hacer mención de los posibles artículos que el Sr. Carlos María Schaerer, profesional médico del M.S.P. Y B.S. podría estar infringiendo al ser funcionario público y al mismo tiempo oferente del Estado.

"...H) ***intervenir directamente por interposita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros...***"

En este caso en particular, se observa que no se encuentra presente la figura de la concesión, entendiéndose por concesión, la autorización por parte del Estado para la utilización por tiempo determinado, para la explotación de servicios públicos nacionales, multinacionales, o de bienes del Estado, así como para la extracción y transformación de minerales sólidos, líquidos y gaseosos (Articulo 202 Inc. 11 de la Constitución Nacional).

Seguidamente indica el inciso H "***cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio***". En ese sentido cabe aclarar que la Locación de inmueble determinado, es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos. Por lo tanto no se puede decir que existe privilegio que implique beneficie alguno a favor del Sr. Carlos María Schaerer, en vista a que su adjudicación es resultado de la evaluación de varios potenciales propietarios de locales a alquilar realizada en atención al informe técnico mencionado.

"..K) ***obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalicen en su carácter de funcionario***.."

Del citado inciso se desprende, que el mismo se refiere al funcionario que tenga entre sus facultades de suscribir contratos o dictar actos que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias de las contrataciones públicas que impliquen beneficios directa o indirectamente, Teniendo en cuenta el cargo ocupado por el Sr. Carlos María Schaerer de **Medico** no se puede presumir que el mismo tendría injerencia alguna para la obtención de beneficio alguno.

*"...m) **dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios** remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal o que fueran proveedores o contratistas de las mismas."*

El mencionado inciso expone, que en efecto, la representación de la Empresa no puede estar a cargo de funcionarios públicos, ya sea en la administración, patrocinio, asesoramiento o que el funcionario preste sus servicios a personas físicas o a las contratistas del Estado conforme a la Ley 2051/03. En este caso, considerando que el oferente si bien es funcionario público esto no limita o impide la ejecución del contrato de alquiler cuya contratación es requerida imperiosamente por el Ministerio Público, porque por un lado el contrato se refiere al uso de un inmueble por parte del locatario, lo cual no implica o requiere la realización de actividad alguna traducida en la prestación de un servicio, o algún otro similar para el cual deba presentarse personalmente, afectando sus obligaciones laborales con la institución a la que pertenece.

Econ. Guido Burgos Director U.O.C. Ministerio Público

Daimen Doldan Coordinador - U.O.C. Ministerio Público

Lic. Norma B. Fariña Quintana
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ANEXO DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE ADJUDICACION DE LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS AD REFERENDUM - "ALQUILERES NUEVOS PARA FISCALIAS – AREAS METROPOLITANA" - ID Nº 301135

"..O) ***ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio*** *sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo.."*

Del inciso O se desprende, en primer término que existen incompatibilidades con ciertas actividades, cuando estas se encuentran relacionadas con la actividad que el funcionario realiza en el organismo o entidad del Estado en donde presta sus servicios, como así también cuando se da el caso que sea incompatible o contrarias a sus obligaciones o la dignidad de su cargo. Entendemos que en ninguno de los supuestos incurre el Sr. Carlos María Schaerer, profesional medico del M.S.P. Y B.S., en razón a que como propietario de un local a alquilar, se encuentra incursionando en la parte de alquileres de inmuebles.

"...p) ***aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros Estados, sin autorización del Poder Ejecutivo***.

Este inciso no se aplica al caso que nos ocupa, en razón de que no existen antecedentes verificables de tales situaciones y en base a lo declarado por el citado oferente, Sr. Carlos María Schaerer.

En esta instancia, cabe hacer hincapié, de que si bien el Sr. Carlos María Schaerer tiene la calidad de funcionario público con carácter de permanente cumpliendo el cargo de Profesional medico del M.S.P. Y B.S., según el análisis detallado de los artículos supra mencionados no se encuentra impedido o inhabilitado por las leyes que componen la materia para ser oferente del Estado y posteriormente resultar adjudicado en el proceso de Locación de Alquileres.

Se da por concluida la evaluación, y firman en prueba de conformidad el presente documento, en dos ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.

Dr. Guido Piris
Director U.O.C.
Ministerio Público

Daimen Aydán
Coordinador - U.O.C.
Ministerio Público

Lic. Norma E. Fariña Quintana
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Lilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público